



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Bolívar

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA AMBIENTAL DE TIERRAFIRME

Reconocida mediante Ordenanza N° 20 de Noviembre 29 de 2002. Aprobación de Estudios desde el año lectivo de 1.995, Resolución N° 0012 del 14 Febrero de 2005; emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Bol. Tierrafirme – Mompox DANE 213468000117 – NIT 806, 004,917 - 0

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 007-2026

El rector de La Institución Educativa Técnica Agropecuaria Ambiental del Tierrafirme, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, decreto reglamentario de educación Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo Institucional mediante acuerdo:

CONSIDERANDO

Que será competencia del rector o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos para la escogencia del contratista. Que conforme a lo previsto en el reglamento Interno de Contratación de la Institución Educativa, para el presente proceso contractual, existe propuesta hábil para la adjudicación.

Que la presente Contratación fue Autorizada por el Consejo Directivo dentro de la Planeación de Compras mediante acuerdo y que el ordenador del Gasto será el supervisar el contrato y aceptarlo realizarlo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la contratación número PS-003-TIERRAFIRME-2026 al señor OMAR NAVARRO CORRALES con número de identificación 9.274.031 por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$9.297.000) para atender el siguiente objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ABANICOS DE TECHO Y AIRES ACONDICIONADOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS, DE ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA AMBIENTAL DE TIERRAFIRME Y SUS SEDES.

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, serán canceladas con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, al rubro: 2.1.3.1 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Mompós - Bolívar, 14 de agosto de 2026.

EMIL F. JESUS BERMUDEZ ALTAMIRANDA
Rector